

					
CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA				C5-052-2015	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:		SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA			
CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA			
ALCALDE MUNICIPAL:		EDUARDO ALFREDO JIMENEZ BAMBAGUE			
IDENTIFICACION C.C. o NIT:		76.328.001	Expedida en	Popayán	
CONTRATISTA:		CARLOS ANDRES JOAQUI MENDEZ			
IDENTIFICACION C.C. o NIT:		16.839.777	Expedida en	Jamundi Valle	
DIRECCION	CALLE 10 N° 2-50		Tel o Cel	3122727148	
<p>El Alcalde Municipal, facultada para celebrar contratos estatales, por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:</p> <p>1) Que el municipio requiere realizar y ejecutar las obras, con el fin de atender las necesidades y el objeto según lo descrito en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta del Contratista.</p> <p>2) Que el contratista demuestra tener la capacidad requerida para realizar la ejecución de obras que se requiere en el objeto de este contrato.</p> <p>3) Que el contratista cumple con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, para realizar la obra de acuerdo a los precios del mercado y por tratarse de una obra publica conforme a lo previsto en el objeto de la invitación pública.</p> <p>4) El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto.</p> <p>5) El Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, que adicionó como numeral 5) al Art. 2, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, estableció la Mínima Cuantía en su Art. 2.2.1.2.1.5.2, como una forma de selección objetiva, la cual aplica para celebrar el Presente contrato.</p> <p>6) Por presentar el precio más bajo y cumplir con los requisitos habilitantes del proceso PSMINC-SR-CAU-084-2015</p> <p>se le comunicó la aceptación por RESOLUCION N° STD-100-130-2015-1672 de fecha 14 de Diciembre de 2015</p> <p>PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a :</p> <p>MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE CONDUCE DESDE BUENA VISTA HASTA EL CUCHO EN LA VEREDA EL PLACER, MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DESDE EL PUENTE RIO BLANQUITO HASTA LA CANCHA DE FUTBOL, VEREDA EL BOMBONAL, MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA.</p> <p>De acuerdo a las labores descritas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, a continuación se detalla el presupuesto oficial de la OBRA:</p>					
PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEJORAMIENTO DE CAMINO QUE CONDUCE DESDE BUENA VISTA HASTA EL CUCHO EN LA VEREDA EL PLACER					

1	ROCERIA A AMBOS LADOS DEL CAMINO, ANCHO PROMEDIO 3.00m POR EL LADO SUPERIOR Y 2.00m POR EL LADO INFERIOR DEL CAMINO	ML	800	\$ 450,00	\$ 360.000
2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN (PARA CAMINOS)	M3	250	\$ 8.414,86	\$ 2.103.715,98
3	CONFORMACIÓN DE BANCA (ANCHO=1.00m) CON RELLENOS DE MATERIAL SELECCIONADO	ML	,00		\$ -
4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, ZANJAS DE 0.25Mx0.30	ML	300	\$ 850,00	\$ 255.000
5	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	42,00	\$ 20.000	\$ 840.000
SUBTOTAL					\$ 3.558.715,98
MANTENIMIENTO DEL CAMINO DESDE EL PUENTE RIO BLANQUITO HASTA LA CANCHA DE FUTBOL, VEREDA EL BOMBONAL					
1	ROCERIA A AMBOS LADOS DEL CAMINO, ANCHO PROMEDIO 3.00m POR EL LADO SUPERIOR Y 2.00m POR EL LADO INFERIOR DEL CAMINO	ML	1000,00	\$ 450,00	\$ 450.000
2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN (PARA CAMINOS)	M3	400,00	\$ 8.414,86	\$ 3.365.945,56
3	CONFORMACIÓN DE BANCA (ANCHO=1.00m) CON RELLENOS DE MATERIAL SELECCIONADO	ML	100,00	\$ 11.000,00	\$ 1.100.000
4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, ZANJAS DE 0.25Mx0.30	ML	300,00	\$ 850,00	\$ 255.000
5	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	40,44	\$ 20.000	\$ 808.800
SUBTOTAL					\$ 5.979.745,56
TOTAL COSTO DIRECTO:					\$ 9.538.462
ADMINISTRACIÓN (24%)					\$ 2.289.231
IMPREVISTOS (1%)					\$ 95.385
UTILIDAD (5%)					\$ 476.923
IVA (0%)					\$ -
TOTAL PRESUPUESTO:					\$ 12.400.000
SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:					

CDP No.	CODIGO	GASTO	VALOR
402	1.7.6.4.1.4	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS Y RURALES	\$ 16.000.000,00
TERCERA.- VALOR CONTRATO:		DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE	\$ 12.400.000
CUARTA.- FORMA DE PAGO:		El Municipio cancelará el valor del contrato en actas parciales segun el avance real de la obra con la previa certificación por parte del interventor o supervisor del contrato.	
VALOR ANTICIPO:		0	\$ -
PARÁGRAFO 1.- Para el pago correspondiente al acta final, EL CONTRATISTA, presentará los comprobantes de pago por el ISS o la EPS según el caso, tanto en salud, pensiones y riegos profesionales el ICBF, SENA y demás contribuciones parafiscales sobre el Contrato. Dicha acta se cancelará dentro de los OCHO (08) días siguientes a la entrega, de conformidad con la certificación dada por el Interventor del Municipio, y avalada con la firma de los Veedores de la Comunidad, previa presentación de los documentos exigidos en la presente Cláusula del contrato, el pago del valor definitivo del contrato queda condicionado al recibo a entera satisfacción por el Interventor Municipal.			
QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:		DIEZ (10) DIAS	Contados a partir de la fecha del Acta de Inicio
SEXTA.- SUPERVISION :		A cargo de:	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
SEPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:		De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,	
Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligaciones distintas al de proveer los bienes que solicita el Municipio y puede vincular a otras personas para ejecutar el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.			
OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:		Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:	
1).-Los estudios previos realizados por la entidad. 2).- La oferta del Contratista. 3).-Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. 4).- Certificado de Experiencia e Idoneidad. 5).-Fotocopia de documento de identidad. 6).- El Registro Unico Tributario. 7).-Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social de los empleados o subcontratistas si los requiere. 8).- Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.			
NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Para estos fines este deberá:	
1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en el objeto de este contrato. 2) Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto contractual. 4) Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato. 5) Cancelar los impuestos que establezca la ley. 6) A pagar los derechos de publicación del contrato. 7) A reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante el transporte y descargue de los materiales en su destino final.			
8) EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales debe mantener hasta proveer el bien objeto del contrato. 9) El contratista debe entregar el bien en perfecto estado de funcionamiento, para lo cual deberá garantizarlo por lo menos por SEIS (6) MESES. 10) Los materiales utilizados deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de buena calidad. 11) En ningún momento habrá lugar a disponer de materiales nuevos en el mercado, sin garantía alguna y como medio para probar su calidad.			
DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:		Para estos fines este deberá:	
1) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato. 3) Colocar a disposición del contratista los medios logísticos, equipos, herramientas y/o equipo automotor en que se haya comprometido el Municipio y que haya dispuesto en los estudios previos segun sea el caso.			
DECIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado en este contrato, este podrá:			
1) Percibir el valor pactado como contraprestación de la OBRA a ejecutar. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. 3) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato de acuerdo con la ley.			
DECIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO:		En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá:	

1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Exigir la correcta ejecución del objeto, en las medidas y cantidades solicitadas conforme a los precios ofrecidos, para una correcta ejecución del objeto del contrato. **3)** Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

CON GARANTIA Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICA	Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más	SI
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 4 meses más	NO
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	5% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más	NO
	Responsabilidad civil extracontractual	5% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y 3 años más	SI
	Estabilidad y calidad de la obra	10% V/Cto	Después del recibo de la obra por el término de 5 años	NO

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:

1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los arts. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA.- CESION: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita del Alcalde Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor, el supervisor o quien haga sus veces.

VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Santa Rosa Cauca.

VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del art. 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACION LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendra indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, accion judicial y reivindicacion de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razon de la ejecucion del presente contrato, igualmente queda entendido que no existira vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecucion del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, el día

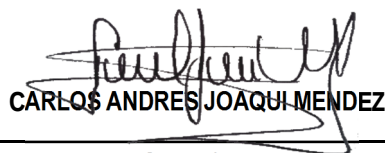
14 de Diciembre de 2015

FIRMAN LAS PARTES:



EDUARDO ALFREDO JIMENEZ BAMBAGUE

Municipio de Santa Rosa - Cauca (Alcalde Municipal)



CARLOS ANDRES JOAQUI MENDEZ

Contratista

Proyectó: Dario Erazo

Revisó: Edgar Mosquera



"CAMINANDO HACIA EL PROGRESO"

Alcalde: 3136300757
Sec. Planeación: 3128682981
Website: www.santarosa-cauca.gov.co
Email: planm@santarosa-cauca.gov.co
Municipio Ecológico – Parques Nacionales Naturales:
PURACE – CHURUMBELOS - CV DOÑA JUANA CASCABEL

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

